



HABIDO
INTENDENCIA LIMA
COBRANZA COACTIVA

RESOLUCIÓN COACTIVA N° 0290072896292

DEUDOR TRIBUTARIO : VIACAVA SANCHEZ MARIA CRISTINA
NÚMERO DE RUC : 10254126824
DOMICILIO FISCAL : JR. PUCALLPA MZA. K LOTE 15 A.H. SAN JUAN BOSCO - PROV. CONST. DEL CALLAO -
PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
EXPEDIENTE NÚMERO : 0230060229931 Y ACUMULADOS
AUXILIAR COACTIVO : CASTILLO ROQUE RENZO WILFREDO

MARTILLERO : PANESI MORENO ALDO - REG. 130
DOMICILIO : CAL. CURAZAO MZA. B1 LOTE. 38 STA PATRICIA 1ETP (ESPALDA CDRA 4 DE FLORA
TRISTAN) LIMA - LIMA - LA MOLINA

INMUEBLE EJECUTADO : SECCION N° 2 CALLE PUNO NUMERO 959 URBANIZACION LAS CHACARITAS,
DISTRITO CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA

Lima, 22 de marzo de 2023

VISTOS: El estado del expediente N° 0230060229931 Y ACUMULADOS, seguido a VIACAVA SANCHEZ MARIA CRISTINA, sobre pago de deuda tributaria, y **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que, mediante Resolución Coactiva N° 0290072772310 se convocó a primer remate público el inmueble de propiedad del deudor tributario inscrito en la Partida Electrónica N° 70347913 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Callao, para el día 27 de marzo de 2023, a realizarse en la Sala de Usos Múltiples (SUM) sede Arenales, ubicado en la Avenida Arenales 335-357, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; **SEGUNDO:** Que, el Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT, prescribe en su artículo 25° numeral 7 literal c) que "el Ejecutor podrá postergar el remate de los bienes sólo por caso fortuito o fuerza mayor, dejándose constancia de este hecho en el expediente"; **TERCERO:** Que, el artículo 1315° del Código Civil define al caso fortuito o fuerza mayor, como la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, otorgando a ambas figuras un efecto jurídico común, sin hacer distinciones entre ellas; en ese sentido el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia, entre la que podemos citar a las RTFs N° 18754-10-2013, 06972-4-2003 y 07911-2-2004, ha señalado que el caso fortuito es un evento totalmente ajeno a la voluntad, mientras que la fuerza mayor consiste en un evento inusual o extraordinario e imprevisible, que se produce de manera independiente a la voluntad del deudor y que resulta ajeno a su control o manejo de tal suerte que deviene en irresistible e imposibilita la ejecución de la obligación; **CUARTO:** Que, se considera que el caso fortuito alude sólo a los accidentes naturales; en cambio, la fuerza mayor involucra tanto los actos de terceros como los atribuibles a la autoridad. Así, doctrinariamente, el caso fortuito es el escalón posterior a la fuerza mayor, sienta aquel evento que no pudo ser previsto ni, de haber sido, podría haberse evitado, consistiendo ambos en acontecimientos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles; **QUINTO:** Que, considerando la coyuntura actual del estado de emergencia declaradas en los Decretos Supremos Nros. 034, 035, 036, 037, 038 y 039-2023-PCM sobre distritos ubicados en el departamento de Lima y provincias; Por lo que, estando a lo dispuesto en el citado decreto, y de conformidad con el literal c) numeral 7 del artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Cobranza Coactiva de la SUNAT; **SE RESUELVE: POSTERGAR** el remate público del inmueble de propiedad del deudor tributario inscrito en la Partida Electrónica N° 70347913 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Callao, convocado mediante Resolución Coactiva N° 0290072772310, para el 25 de abril de 2023, en el mismo horario señalado en la Resolución Coactiva N° 0290072772310, a realizarse en la Sala de Usos Múltiples (SUM) Sede Arenales, ubicado en la Avenida Arenales 335-357, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima. Notifíquese al Deudor Tributario y al Martillero Público designado conforme a ley. Avóquese a conocimiento del presente procedimiento al ejecutor coactivo que suscribe, designándose como Auxiliar Coactivo Renzo Wilfredo Castillo Roque.

JCAC/JM



JUAN CARLOS AUCCAPURO CUEVA
Ejecutor Coactivo
INTENDENCIA LIMA